

ficación pretendida si ésta tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan.

De este modo, el Dictamen de este Consejo, en estos casos, no puede ser encuadrado en el párrafo cuarto del artículo 24 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, del Consejo Consultivo de Andalucía, que establece que "en los supuestos en que el dictamen no tenga carácter vinculante, transcurridos los plazos establecidos en los apartados anteriores sin haberse evacuado, se entenderá cumplido el trámite".

De igual modo, el supuesto contemplado tampoco encuentra encaje en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, que dispone "de no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos". En tales casos las Administraciones deben proceder, de conformidad con lo que establece el artículo 42.5.c) de la propia Ley 30/1992, a suspender el plazo para resolver el procedimiento y a no dictar resolución en él sin atender el dictamen del órgano consultivo correspondiente.

Por todo lo expuesto, ese Ayuntamiento no se ha ajustado a la legalidad al aprobar la referida modificación en contra del parecer de este Consejo que, como se ha expuesto más arriba, resulta vinculante para el Ayuntamiento. En tales circunstancias, el Acuerdo del Pleno de ese Ayuntamiento de 20 de noviembre de 2002 resulta nulo de pleno derecho al haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello, al haberse dictado desatendiendo el dictamen vinculante de este Consejo.

Dicho escrito fue remitido por el Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía a esta Consejería, con fecha 13 de marzo de 2003, estando esta Consejería totalmente conforme con lo recogido en el mismo.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 83 del TRLSOU, los Planes Parciales, en cuanto instrumentos de planeamiento de desarrollo, sólo tienen por objeto la ordenación detallada del suelo clasificado como urbanizable programado o apto para urbanizar y el suelo urbanizable no programado (previa tramitación de un programa de Actuación Urbanística), estableciendo, asimismo, dicho artículo, que no podrán redactarse planes parciales sin que, previa o simultáneamente, pero en expediente separado, se haya aprobado definitivamente el Plan General o Normas Subsidiarias que pretendan desarrollar.

El Plan Parcial que nos ocupa se aprueba en desarrollo de la Modificación Puntual núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento de dicho municipio de fecha 9 de septiembre de 2002, sobre delimitación de los sectores 35 y 36, no obstante, el citado acuerdo ha sido declarado nulo por resolución de esta Consejería de fecha 29 de enero de 2003 por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Felices Daza, en representación de la Sociedad Mercantil Comerciantes del Poniente, S.A., en base a que ese trataba de un supuesto de Revisión del Planeamiento cuya aprobación corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin que dicha competencia pueda entenderse delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 77/1994, que excluye expresamente los supuestos de revisión, por lo que el acto impugnado es nulo, según lo dispuesto en el artículo 62.1.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, al haber sido dictado por órgano manifiestamente incompetente. Consecuentemente, en base a lo establecido en el artículo 83 del TRLSOU, anulada la Modificación núm. 3 del Plan General, sobre delimitación de los sectores 35 y 36, el Plan Parcial del Sector 35 y 36 del Plan General deviene nulo de pleno derecho.

Asimismo se indica que el texto completo de dicha resolución de fecha 14 de febrero de 2003 se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3, en Sevilla, y en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> planta, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan.

Advirtiéndose que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.»

Sevilla, 13 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Antonio Troya Panduro.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra clave 2-HU-1232. Mejora de seguridad vial de la conexión de la variante de Bollullos con la A-49. Modificado núm. 2, a efectos de presentación de hoja de aprecio.*

Por el presente anuncio se notifica a los titulares de las fincas reseñadas en Anexo adjunto, pertenecientes al término municipal de La Palma del Condado, afectadas por la obra clave: 2-HU-1232. «Mejora de seguridad vial de la conexión de la variante de Bollullos con la A-49». Modificado núm. 2, al no habérseles podido practicar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se le requiere para que, en el plazo de veinte días, contados desde su recepción, presente hoja de aprecio en esta Delegación Provincial, en la que se concrete el valor en que se estima el objeto que se expropia, pudiendo hacer las alegaciones que estime oportunas.

La valoración, que se presentará por triplicado ejemplar, habrá de estar forzosamente motivada y podrá estar avalada por Perito, cuyos gastos de honorarios corren de su cuenta.»

Huelva, 19 de marzo de 2003.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

#### A N E X O

Finca núm. 1; políg. 16/parc. 233. Titular: Don Julio Muñoz Romero.

Finca núm. 3; políg. 16/parc. 238. Titular: Don Juan Medrano Flores.

Finca núm. 4; políg. 16/parc. 237. Titular: Don Juan Medrano Flores.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Actas Previas a la Ocupación de los terrenos afectados por las obras: 2-MA-1135.*

Expediente: 2-MA-1135. Acondicionamiento y mejora de la carretera A-366. Tramo: Yunquera-Alozaina.  
 Término municipal: Yunquera. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Yunquera, provincia de Málaga, y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se les cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la Contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

DIA	NUMERO DE FINCAS	HORA
13 DE MAYO DE 2003	FINCA Nº 1 HASTA LA Nº 9	DE 10,30 A 13 HORAS
14 DE MAYO DE 2003	FINCA Nº 10 HASTA LA Nº 17	DE 10,30 A 13 HORAS
15 DE MAYO DE 2003	FINCA Nº 18 HASTA LA Nº 29	DE 10,30 A 13 HORAS
20 DE MAYO DE 2003	FINCA Nº 30 HASTA LA Nº 38	DE 10,30 A 13 HORAS
21 DE MAYO DE 2003	FINCA Nº 39 HASTA LA Nº 49	DE 10,30 A 13 HORAS
22 DE MAYO DE 2003	FINCA Nº 50 HASTA LA Nº 60	DE 10,30 A 13 HORAS
27 DE MAYO DE 2003	FINCA Nº 61 HASTA LA Nº 76	DE 10,30 A 13 HORAS
28 DE MAYO DE 2003	FINCA Nº 77 HASTA LA Nº 85	DE 10,30 A 13 HORAS

Málaga, 18 de marzo de 2003.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Actas Previas a la Ocupación de los terrenos afectados por las obras: 2-MA-1135.*

Expediente: 2-MA-1135. Acondicionamiento y mejora de la carretera A-366. Tramo: Yunquera-Alozaina.  
 Término municipal: Alozaina. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Alozaina, provincia de Málaga, y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se les cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la Contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

DIA	NUMERO DE FINCAS	HORA
6 DE MAYO DE 2003	FINCA Nº 86 HASTA LA Nº 101	DE 10,30 A 13 HORAS
7 DE MAYO DE 2003	FINCA Nº 103 HASTA LA Nº 117	DE 10,30 A 13 HORAS
8 DE MAYO DE 2003	FINCA Nº 118 HASTA LA Nº 134	DE 10,30 A 13 HORAS
9 DE MAYO DE 2003	FINCA Nº 135 HASTA LA Nº 149	DE 10,30 A 13 HORAS

Málaga, 18 de marzo de 2003.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Actas Previas a la Ocupación de los terrenos afectados por las obras: 7-AA-1524-SV.*

Expediente: 7-AA-1524-SV. Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-355, p.k. 11 (TCA. núm. 31, Málaga).

Término municipal: Coín. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras,